



H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

A LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE que suscribe, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar la fracción I del artículo Segundo, el párrafo primero del artículo Cuarto, la fracción II del artículo Quinto, el párrafo primero del artículo Sexto y el artículo Séptimo del Decreto Número 681, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 116 de fecha 24 de septiembre de 2021; presentada por las Diputadas María Guadalupe Cázares Gallegos, Nela Rosiely Sánchez Sánchez, y Cinthia Valenzuela Langarica, integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 46 de la Constitución Política, así como los artículos 65, 70, 143, 147, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, esta Comisión de la Juventud y el Deporte, somete a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, al tenor de los antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación:

1era Lectura dispensada la
2da Lectura Febrero 15/2023
Aprobado por Unanimidad



ANTECEDENTES

I. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 45 fracción I, de la Constitución Política, y 18 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, las Diputadas María Guadalupe Cázares Gallegos, Nela Rosiely Sánchez Sánchez, y Cinthia Valenzuela Langarica, presentaron la iniciativa referida.

II. En atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reúne los elementos que la Ley prescribe.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, a la iniciativa se le dio el trámite correspondiente.

IV. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, y habiéndose determinado que debería tomarse en consideración la iniciativa referida, se instruyó para que se turnara a la Comisión de la Juventud y el Deporte, a fin de que emitiera el Dictamen que conforme a derecho procediera.



MATERIA DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa tiene por objeto establecer que el Comité encargado de organizar, preparar, promover, difundir y coordinar las actividades del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, este integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte, y por los representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud; propone tener de doce a veintinueve años de edad al momento de inscribirse al “Parlamento Juvenil 7 de Abril”; instaurar que el Comité deberá elaborar, aprobar y publicar la convocatoria para la selección de las diputadas y los diputados juveniles por lo menos 30 días previos a la fecha de la instalación del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, instalándose y desarrollándose durante el mes de abril en sesión solemne de cada año de la convocatoria, sesionando los dos días siguientes a su instalación, concluyendo al término del tercer día de trabajos y sesiones en sesión solemne; asimismo propone los criterios y reglas para llevar a cabo el “Parlamento Juvenil 7 de Abril”.

II. En ese contexto, las Diputadas María Guadalupe Cázares Gallegos, Nela Rosiely Sánchez Sánchez, y Cinthia Valenzuela Langarica, entre las consideraciones y argumentos de su iniciativa expresan lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) concibe a la juventud como un grupo heterogéneo y plural en constante evolución, y de suma importancia,



además de reconocer su creatividad, innovación y capacidad para cambiar el mundo, creyendo firmemente en que los jóvenes son actores, líderes y socios cruciales para cambiar el mundo. Es por ello, que esta representa un reto enorme, y de suma importancia en la creación e implementación de políticas públicas, pues el dinamismo enérgico característico propio de la Juventud debe ser considerado como un eje transversal en el desarrollo del bienestar general.

La concepción general de Juventud, nos remite hacer un énfasis en la actuación oportuna y expedita en la diversidad de campos donde esta se desarrolla. En el ámbito legislativo por ejemplificar de alguna manera, la adecuación a los marcos normativos vigentes relativos a la juventud, ha exigido una serie de grandes estudios y cambios, así como también, un mayor número de adecuaciones y actualizaciones a ellos, mismo que actualmente están viendo sus frutos en la próxima creación de una Ley General de Juventudes que tanto hacía falta en nuestro país.

Los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo, cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar. En particular, los jóvenes deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva; y necesitan acceso a un mercado laboral que pueda absorberlos en su tejido.

La Juventud debe ser considerada en todos los objetivos y metas de los planes gubernamentales, esencialmente las cuatro áreas en las que se hacen mención dentro de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas que son el empleo juvenil, adolescentes, educación y deportes por la paz. Ello para poder ser agentes de cambio, encargados de explotar su propio potencial y asegurar un mundo apropiado para las generaciones futuras.



De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 12 y los 29 años de edad, lo que nos hace ver lo extensa y diversa que puede ser la juventud respecto a su desarrollo y áreas de esparcimiento.

Según el Informe Mundial sobre la Juventud de la UNESCO (2020) hay mil 200 millones de jóvenes lo que representa el 16% de la población mundial. En México según datos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en 2015 había 37.5 millones de personas jóvenes entre los 12 y los 29 años (31.4% de la población nacional). 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años, 10.8 millones entre 15 y 19, 10.7 millones entre 20 y 24 y 9.3 millones entre 25 y 29, cifra que en el año 2020 según este mismo estadístico alcanzo su nivel más alto, representando un tercio de la población del país.

En base a lo ya mencionado resulta de suma importancia mantener en actualización constante, a todos los instrumentos jurídicos de interés o con objetivos específicos a la Juventud, desde las propias leyes nacionales, estatales, reglamentos, decretos y demás cuyo enfoque requiera cambios para su mejor desarrollo y aplicación en beneficio esta.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso del Estado expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.



En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora realizó un análisis y estudio de la propuesta planteada en la iniciativa, y tomando en consideración las argumentaciones expuestas, se procede a la emisión del presente dictamen, en los términos siguientes:

EN LO GENERAL

I. Universalmente no existe una definición internacional aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. Esta definición, que surgió en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985) (Ver A/36/215), fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/28 de 1981. Todas las estadísticas de la ONU sobre la juventud se basan en esta definición, como se refleja en los anuarios estadísticos sobre demografía, educación, empleo y salud publicados por todo el sistema de las Naciones Unidas.¹

II. En el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, la Asamblea General recuerda en su resolución 33/7 de 3 de noviembre de 1978, que decidió proclamar un año internacional de la juventud, y reconoce la profunda importancia de que la Juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer en el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia, considerando necesario difundir

¹ <https://acortar.link/saY2K4>



entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo.

Además subrayando que las Naciones Unidas deben prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana, es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en la tarea del desarrollo nacional.

III. La juventud es un periodo de transición que marca el paso de la dependencia a la independencia y la autonomía². La transición ocurre en etapas diferentes en lo tocante a los distintos derechos y se realiza en función, entre otros factores, del contexto socioeconómico, concepción expresada desde la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

Las y los jóvenes enfrentan, entre otros aspectos, situaciones de discriminación y limitación en el disfrute de sus derechos lo que limita su potencial. Por consiguiente, los derechos humanos de los jóvenes hacen referencia al pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales y promover esos derechos significa abordar los problemas y obstáculos específicos que los jóvenes tienen que afrontar.

² <https://www.ohchr.org/es/Issues/Youth/Pages/YouthandHR.aspx>



IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aras de proteger y garantizar los derechos de las y los jóvenes, publicó el 24 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 4o y 73, en materia de juventud, con la encomienda de promover el desarrollo integral de las y los jóvenes “a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país”.

Asimismo, facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

V. En el ámbito estatal, se cuenta con la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, que establece en el artículo 3, lo siguiente: “se entiende por jóvenes, a las personas comprendidas entre los 12 y los 29 años de edad, sin distinción de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.



VI. El Parlamento es la Asamblea o Cámara Legislativa, ya sea estatal o nacional, donde las entidades federativas que cuentan con sistema parlamentario tienen su órgano constitucional en el parlamento, formado por representantes elegidos por el pueblo mediante elecciones, quienes tienen la misión de expresar la voluntad popular a través de la elaboración de normas jurídicas y de la integración entre las diversas instituciones del Estado.³

Entre sus principales atribuciones se encuentran la de legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación; decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios; aprobar el presupuesto anual de la entidad; y fiscalizar el gasto público estatal; ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y, aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.

VII. Derivado de ello, en el Estado de Sinaloa, se han realizado esfuerzos institucionales para que se conozca cómo funcionan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado. Por citar tan solo un ejemplo, en el H. Congreso del Estado de Sinaloa se ha llevado a cabo el parlamento infantil en donde los protagonistas son niñas y niños.

VIII. Por su parte, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, el día 10 de septiembre de 2021, aprobó el Decreto Número 681, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 De Abril”, con el propósito de

³ <https://definicion.de/parlamento/>



fomentar la participación política y ciudadana, así como los valores cívicos y democráticos, en los jóvenes sinaloenses.

Como ejemplo de ello, en el año 2022 se llevó a cabo la primera edición del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, con el objeto de promover e incentivar la participación política y ciudadana de las y los jóvenes sinaloenses, en conmemoración a los estudiantes que perdieron la vida en la represión de los conflictos estudiantiles estatales del 7 de abril de 1972.

El Parlamento Juvenil, representa una oportunidad para empoderar a la juventud por medio del Poder Legislativo de Sinaloa y esto les permita ser protagonistas de la transformación de Sinaloa, toda vez que el ejercicio del Parlamento Juvenil viene a fortalecer la participación ciudadana y a la democracia en una legislatura que se ha caracterizado por la atención ciudadana, por la gestión permanente, por la sensibilidad social y la capacidad de construir consensos en la diversidad de ideas.

Del ejercicio anterior, las Diputadas iniciadoras, presentaron iniciativa que propone reformar la fracción I del artículo Segundo, el párrafo primero del artículo Cuarto, la fracción II del artículo Quinto, el párrafo primero del artículo Sexto y el artículo Séptimo del Decreto Número 681, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 116 de fecha 24 de septiembre de 2021, por lo que esta Comisión Dictaminadora, observando la viabilidad de la reforma propuesta coincide con el objetivo de la misma.



EN LO PARTICULAR

I. Esta Comisión Dictaminadora, advierte que en la práctica entre los objetivos fundamentales del Parlamento Juvenil se encuentran los siguientes:

- Fomentar una cultura de participación política y ciudadana en las y los jóvenes.
- Vincular a la Juventud con el Poder Legislativo estatal.
- Crear la figura de diputada y diputado juvenil.

Lo anterior, con la finalidad de impulsar y promover los valores democráticos, cívicos y de participación política en las y los jóvenes, mediante la figura del Parlamento Juvenil, como un ejercicio democrático de participación política y ciudadana que vincula a las y los jóvenes con el Poder Legislativo, órgano político encargado de crear, reformar y abrogar los ordenamientos estatales en las materias de su competencia.

II. En ese contexto, se coincide con la iniciativa en proponer un texto de Decreto para reformar la fracción I del artículo Segundo, el párrafo primero del artículo Cuarto, la fracción II del artículo Quinto, el párrafo primero del artículo Sexto y el artículo Séptimo del Decreto Número 681, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 116 de fecha 24 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:



- Reestructurar la integración del **Comité** que se encargará de organizar, preparar, promover, difundir y coordinar las actividades del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, precisando que **estará integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte, así como por representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud.**
- Establecer el rango etario para participar que será entre **doce y veintinueve años** cumplidos al momento de la inscripción al “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, esto con atención al artículo 3 de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa.
- Establecer que el Comité deberá elaborar, aprobar y publicar la convocatoria para la selección de las diputadas y los diputados juveniles, por lo menos **treinta días previos** a la fecha de la instalación del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”.
- Precisar que el “Parlamento Juvenil 7 de Abril” se instalará y desarrollará durante el mes de **abril** en sesión solemne de cada año de expedición de la convocatoria, **sesionando los dos días siguientes a su instalación**, y concluyendo al término del **tercer día de trabajos y sesiones**, en Sesión Solemne.



- Establecer los **critérios, lineamientos y reglas** a seguir para desarrollar los eventos, reuniones y sesiones del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”.

Mientras que, en las disposiciones transitorias, se establece el inicio de vigencia del Decreto propuesto, así como derogar las disposiciones que contravengan al Decreto propuesto.

III. Con base en lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora asume con plena convicción la decisión de fortalecer su compromiso a favor de impulsar el desarrollo de las y los jóvenes, en razón de que la reforma que se plantea permitirá vincular a la Juventud con el Poder Legislativo estatal al reconocer la importancia de la participación de la juventud sinaloense en los procesos de transformación social.

IV. Esta Comisión Dictaminadora consideró pertinente realizar ajustes al texto propuesto con la finalidad de otorgar mayor claridad al contenido, alcances e interpretación del Decreto que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de la Juventud y el Deporte, de este H. Congreso:

RESUELVE

Procedente reformar la fracción I del artículo Segundo, el párrafo primero del artículo Cuarto, la fracción II del artículo Quinto, el párrafo primero del artículo Sexto y el artículo Séptimo del Decreto Número 681, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 de



Abril”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 116 de fecha 24 de septiembre de 2021, con el firme propósito de seguir impulsando y promoviendo los valores democráticos, cívicos y de participación política en las y los jóvenes, mediante la figura del “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, así como garantizar que este sector de la población se capacite en el ámbito político-parlamentario, lo cual les permitirá acceder cada vez más a espacios de toma de decisión y coadyuven con su ímpetu, voluntad y capacidad a resolver los problemas que aquejan al Estado de Sinaloa.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer y fomentar la participación política y ciudadana, así como los valores cívicos y democráticos, en las y los jóvenes sinaloenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora se permite someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO NÚMERO _____

POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 681 POR EL QUE SE INSTITUYE EL “PARLAMENTO JUVENIL 7 DE ABRIL”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo Segundo, el párrafo primero del artículo Cuarto, la fracción II del artículo Quinto, el párrafo primero del artículo Sexto y el artículo Séptimo del Decreto Número 681, de fecha 10 de septiembre de 2021, Por el que se Instituye el “Parlamento Juvenil 7 de Abril”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 116 de fecha 24 de septiembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

- I. **Comité:** Órgano colegiado integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte; así como por las y los representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud;

- II. a VII. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...



ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte; así como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud, a través de sus representantes, integrará el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento Juvenil.

...

ARTÍCULO QUINTO. ...

...

I. ...

II. Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al momento de su inscripción al Parlamento Juvenil;

III. ...

...

...

ARTÍCULO SEXTO. El Comité deberá elaborar, aprobar y publicar la convocatoria para la selección de las Diputadas y los Diputados Juveniles, por lo menos treinta días previos a la fecha de la instalación del Parlamento Juvenil, en los medios impresos de



mayor circulación y electrónicos de mayor audiencia en el Estado, así como en la página electrónica y los canales de difusión del Congreso del Estado.

...

I. a VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Parlamento Juvenil se instalará y desarrollará durante el mes abril en Sesión Solemne de cada año de la convocatoria, y sesionará los dos días siguientes a su instalación.

El Parlamento Juvenil concluirá al término del tercer día de trabajos y sesiones, en Sesión Solemne.

Las Diputadas y Diputados Juveniles electos, tendrán como referencia el trabajo en Comisiones y el desarrollo de las Sesiones del Congreso del Estado, asimismo, el Parlamento Juvenil deberá instalarse en Sesión Solemne, y sesionará los dos días siguientes a su instalación, debiendo concluir al término del tercer día de trabajos en Sesión Solemne, atendiendo los criterios siguientes:



- I. Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento Juvenil que será presidida por la Mesa Directiva de la Legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las y los Diputados integrantes de esta, en dicha sesión las Diputadas y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte, dirigirán un mensaje a los participantes en el Parlamento Juvenil, invitándose además a representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud.

Posteriormente, la Mesa Directiva invitará a las y los Diputados Juveniles a elegir a su Mesa Directiva, misma que estará integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios, por el voto de la mayoría de estos. Una vez electa la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura correspondiente cederán el lugar a los recién electos para la continuación de los trabajos.

Acto continuo se clausurará la Sesión Solemne de instalación y se continuará con los trabajos del Parlamento Juvenil para lo cual las Diputadas y los Diputados Juveniles deberán integrar cinco Comisiones integradas por 8 Diputadas y Diputados Juveniles, conforme a los ejes temáticos que serán determinados por el Comité,



para realizar los trabajos respectivos en las Comisiones, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- Elegir de entre las Diputadas y Diputados Juveniles a la Presidencia y Secretaría de cada Comisión, quienes conducirán los trabajos.
- Cada participante se deberá presentar, mencionado su nombre, Municipio y podrá hablar en una ocasión hasta por 3 minutos señalando cual debe ser la propuesta que debe llevar la Comisión al Pleno del Parlamento Juvenil, la Presidencia y la Secretaría deberán registrar las propuestas, podrán aglutinar las propuestas que sean semejantes. Estas deberán ser acordes a la materia de la Comisión.
- La Presidencia y la Secretaría de cada Comisión deberá poner a discusión las que considere las tres principales propuestas expuestas, para finalmente elegir la propuesta que la Comisión presente ante el Pleno del Parlamento Juvenil. Para efecto de lo anterior, se abrirán hasta 2 rondas de hasta 4 oradores, para que cada uno exponga cuáles deben constituir la propuesta de la Comisión. Agotada la discusión, deberá someter a votación las tres principales propuestas. La propuesta de la Comisión será la que obtenga la mayor votación.
- Cada Comisión deberá designar a un orador u oradora, los cuales presentarán la propuesta de la Comisión respectiva.
- Las y los Diputados que ocupen la presidencia de cada Comisión velarán porque los trabajos al seno de estas se



desarrollen con respeto a las reglas previamente establecidas y resolverán lo conducente en caso de asuntos no previstos.

- A los participantes del Parlamento se les proporcionará unos Lineamientos para el trabajo en las Comisiones, que tienen por objeto procurar el orden y prosecución de los trabajos del Parlamento Juvenil.

Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y Vinculación Social del Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de sesiones.

- II. Sesión Plenaria: La Sesión Plenaria se desarrollará el día que corresponda, a las 10:00 horas, donde se realizará el trabajo de las Diputadas y los Diputados Juveniles, respecto de la Comisión a la que pertenezcan, para participar en tribuna con la finalidad de exponer las propuestas que acordaron al seno de las Comisiones que representan, bajo las siguientes reglas:

- El Presidente de la Mesa Directiva de la Sesión Plenaria del Parlamento Juvenil dará inicio a los trabajos, para lo cual deberá tener el listado de los oradores de cada Comisión que presentarán las propuestas.



- Se procederá a la discusión de las propuestas de cada Comisión, por lo que habrá una ronda para cada propuesta, de acuerdo a lo siguiente:
 - El orador designado tendrá hasta 3 minutos para presentar la propuesta.
 - Expuesta la propuesta, la Mesa Directiva dará la palabra a un integrante de cada Comisión para efectos de replicar, apoyar o formular una pregunta a la Comisión que presenta la propuesta, teniendo un minuto para su moción.
 - En la réplica anterior cada Comisión podrá participar en una sola ocasión. El integrante de la Comisión que replique sólo podrá tener una participación y no podrá volver a hacer uso de la palabra, con objeto de dar oportunidad para que otros miembros de la Comisión participen.
 - Acto seguido, un integrante de la Comisión que presentó la propuesta tendrá hasta dos minutos para dar respuesta a las réplicas.
- El objeto de las discusiones será aportar y enriquecer las propuestas que presenten cada una de las Comisiones.
- Cuando un representante de una Comisión ya haya hecho uso de la voz no podrá volver hacer uso de la misma, para dar oportunidad a que otros participantes puedan hacer uso de la voz.
- Se dará la palabra conforme a la determinación tomada por la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, en caso de que no se encuentre o no pueda participar el orador perderá su turno y se continuará con el desarrollo de los



trabajos, ello con el objeto de dar agilidad a los mismos, salvo que sea problema técnico.

- Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerde el Comité. La Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte, seleccionarán de entre los participantes del Parlamento Juvenil a los oradores de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria.

III. Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas y los Diputados juveniles, sesionarán el día que corresponda, a las 10:00 horas, para dar por concluido los trabajos del Parlamento Juvenil; para ello, las y los integrantes de la Comisión Permanente de la Juventud y el Deporte, que así lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento Juvenil, y finalmente, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional.

IV. En aquello que no esté previsto en este Decreto, para efectos de las Sesiones Plenarias del Congreso o Comisiones del Parlamento Juvenil se acudirá en la conducente a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO OCTAVO a ARTÍCULO DÉCIMO. ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Es dado en el Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

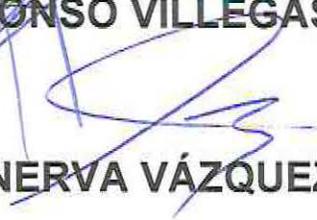
Mcazales

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁZARES GALLEGOS

DIP. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ


DIP. CINTHIA VALENZUELA LANGARICA


DIP. PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO


DIP. JUANA MINERVA VÁZQUEZ GONZÁLEZ

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO QUINTO, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO SEXTO Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 681, POR EL QUE SE INSTITUYE EL "PARLAMENTO JUVENIL 7 DE ABRIL", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", NO. 116 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.